

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2018.-**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MORENO MEDINA

CONCEJALES:

D^a ESTHER POVEDA MARÍN
D. ENRIQUE FUENTES BLANC
D. ANTONIO DONATE NAVARRO
D^a MARÍA JOSÉ SORIA MARTÍNEZ
D. OSCAR MARTÍNEZ GARCÍA
D^a MARIA GLORIA GÓMEZ SÁNCHEZ
D. PEDRO ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ
D. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ANTONIO FURIÓ IBÁÑEZ
D^a MARÍA HUERTAS AMADOR MULERO
D. FRANCISCO MANUEL JIMÉNEZ NAVARRO
D. RAMÓN BARQUERO MARTÍNEZ
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ
D. CRISTIAN CASTILLO BERNAL

Secretaria General:

D^a EVA MARÍA PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a ocho de mayo de dos mil dieciocho, siendo las veintiuna horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MORENO MEDINA, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. JOSÉ JOAQUÍN CARRASCO NÚÑEZ.-

Primero.- APROBAR, SI PROCEDE, EL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y VARIOS PROPIETARIOS, PARA SUSTITUIR EL DEBER LEGAL DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO POR EL PAGO DE UNA CANTIDAD EN METÁLICO EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CARAVACA DE LA CRUZ, SOBRE "CAMBIO DE ALINEACIONES Y CALIFICACIÓN DEL SUELO EN BARRIO NUEVO".

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo al Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y varios propietarios para sustituir el deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico en la Modificación Puntual No Estructural Nº 78 del Plan General de Ordenación de Caravaca de la Cruz sobre "Cambio de Alineaciones y Calificación del Suelo en Barrio Nuevo", que literalmente dice:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS, AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y PEDANÍAS PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO URBANÍSTICO.-

VISTO: Que este Ayuntamiento tramita de oficio la modificación No Estructural Nº 78 del PGMO consistente, en esencia, en cambio de alineaciones y calificación de suelo en Barrio Nuevo.

VISTO: Que el Ayuntamiento Pleno de Caravaca de la Cruz, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2012, aprobó AVANCE DE PLANEAMIENTO DE LA MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARAVACA DE LA CRUZ (BORM Nº 269, de 20 de noviembre de 2012).

VISTO: Que el Ayuntamiento Pleno de Caravaca de la Cruz, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2013, aprobó INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARAVACA DE LA CRUZ (BORM Nº 67, de 22 de marzo de 2013).

VISTO: Que el Ayuntamiento Pleno de Caravaca de la Cruz, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2015, aprobó PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARAVACA DE LA CRUZ.

VISTO: Que con fecha 01/12/2015, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda comunica acuerdo adoptado por la Comisión de Coordinación de Política Territorial, de 3 de noviembre de 2015, requiriendo la subsanación de algunas deficiencias:

*"La presente modificación debe considerarse una actuación de dotación conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo estatal, por lo que **en la modificación deberá quedar garantizado que se va a cumplir la obligación de entregar del 10% del incremento de aprovechamiento, salvo que quede acreditado que la totalidad de las nuevas parcelas edificables son propiedad municipal.***

La modificación debe justificar el modo de obtención de las parcelas dotaciones en el caso de que estas sean de titularidad privada.

Deben recogerse en los planos las determinaciones aprobadas en las Modificaciones nº 13 y 21 del Plan General".-

VISTO: Que con fecha 30 de noviembre de 2016, el Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente emite informe técnico, en el que valora la entrega, en metálico, del 10% del incremento de aprovechamiento urbanístico, correspondiente a las actuaciones 1º, 6º y 12º de la modificación puntual no estructural del Nº 78 PGMO de Caravaca de la Cruz.

Por todo lo anterior, en virtud del apartado sexto y séptimo del artículo 182 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y con el objeto de sustituir el deber legal de cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico, por su equivalente en metálico, elevo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar y ratificar el CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y VARIOS PROPIETARIOS PARA SUSTITUIR EL DEBER LEGAL DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO POR EL PAGO DE UNA CANTIDAD EN METÁLICO EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CARAVACA DE LA CRUZ SOBRE "CAMBIO DE ALINEACIONES Y CALIFICACIÓN DEL SUELO EN BARRIO NUEVO", que se transcribe a continuación:

"CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y VARIOS PROPIETARIOS PARA SUSTITUIR EL DEBER LEGAL DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO POR EL PAGO DE UNA CANTIDAD EN METÁLICO EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CARAVACA DE LA CRUZ SOBRE "CAMBIO DE ALINEACIONES Y CALIFICACIÓN DEL SUELO EN BARRIO NUEVO".

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

Reunidos en _____, a ____ de _____ de dos mil dieciocho

De una parte, DON JOSÉ MORENO MEDINA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con CIF P3001500B, sito en Plaza del Arco, nº 1, Caravaca de la Cruz, Murcia.

Y de otra parte:

DON SIMÓN LÓPEZ LÓPEZ, con Documento Nacional de Identidad 77.569.450H, y DOÑA MARÍA JOSEFA OLIVA GÓMEZ, con Documento Nacional de Identidad 77.569.627-B, mayores de edad, en nombre propio, propietarios al 50% de la parcela catastral 9592409WH9199D, afectada por el Convenio Urbanístico, y con domicilio en CL BARRIO NUEVO CENTRO 15, de la localidad de Caravaca de la Cruz.

DON MIGUEL ÁNGEL POZO ÁLVAREZ, con Documento Nacional de Identidad 77.706.100-W, y DOÑA DOLORES GONZÁLEZ NAVARRO, con Documento Nacional de Identidad 77.707.945-F, mayores de edad, en nombre propio, propietarios al 50% de la parcela catastral 9692439WH9199B, afectada por el Convenio Urbanístico, y con domicilio en CL NUEVO CENTRO 78, de la localidad de Caravaca de la Cruz.

DON RUBÉN MARTÍNEZ MARÍN, con Documento Nacional de Identidad 77.718.842-W, mayor de edad, en nombre propio, propietario único de la parcela catastral 9692462WH9199B, afectada por el Convenio Urbanístico, y con domicilio en CL SEVERO OCHOA 6 Pl: 03 Pt: A, de la localidad de Caravaca de la Cruz.

EXPONEN

PRIMERO.- Este Ayuntamiento tramita de oficio la modificación Nº 78 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CARAVACA DE LA CRUZ SOBRE "CAMBIO DE ALINEACIONES Y CALIFICACIÓN DEL SUELO EN BARRIO NUEVO" tiene por objeto, en esencia, definir y completar la ordenación de Barrio Nuevo, contemplando las zonas verdes existentes, definiendo nuevas parcelas residenciales de propiedad municipal y las alineaciones correspondientes.

Se trata de una modificación NO ESTRUCTURAL del PGM, al modificar zonas verdes existentes, incrementando el volumen edificable residencial, por lo que es preciso mayores dotaciones y tiene por objeto una diferente zonificación o uso de los espacios libres públicos previstos.

La modificación se justifica, esencialmente, en que en la redacción del PGM no se contemplaron varias áreas destinadas a zonas verdes, estando por tanto calificadas como vía pública. Estas áreas, generalmente con vegetación e incluso arbolado, no se están destinando al uso previsto en el Plan General de vía pública, sino al de zona verde; además, el desnivel hace incompatible su destino a viales. Tampoco existe un mantenimiento municipal de estas zonas,

por lo que pudiera ocurrir que la vecindad ocupe terrenos de propiedad municipal al no destinarse para un uso público.

SEGUNDO.- El objeto de este Convenio Urbanístico es determinar la sustitución del deber legal de cesión del 10% del incremento de aprovechamiento urbanístico, por el pago de una cantidad en metálico, respecto de las actuaciones nº 1, nº 6 y nº 12 de la modificación puntual no estructural Nº 78 del Plan General de Ordenación de Caravaca de la Cruz.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno de Caravaca de la Cruz, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2012, aprobó AVANCE DE PLANEAMIENTO DE LA MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARAVACA E LA CRUZ (BORM Nº 269, de 20 de noviembre de 2012).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Pleno de Caravaca de la Cruz, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2013, aprobó INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARAVACA E LA CRUZ (BORM Nº 67, de 22 de marzo de 2013).

TERCERO.- El Ayuntamiento Pleno de Caravaca de la Cruz, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2015, aprobó PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARAVACA E LA CRUZ.

CUARTO.- Con fecha 01/12/2015, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda comunica acuerdo adoptado por la Comisión de Coordinación de Política Territorial, de 3 de noviembre de 2015, requiriendo que deben subsanarse algunas deficiencias:

"La presente modificación debe considerarse una actuación de dotación conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo estatal, por lo que **en la modificación deberá quedar garantizado que se va a cumplir la obligación de entregar del 10% del incremento de aprovechamiento,** salvo que quede acreditado que la totalidad de las nuevas parcelas edificables son propiedad municipal.

La modificación debe justificar el modo de obtención de las parcelas dotaciones en el caso de que estas sean de titularidad privada.

Deben recogerse en los planos las determinaciones aprobadas en las Modificaciones nº 13 y 21 del Plan General".-

QUINTO.- Con fecha 30 de noviembre de 2016, desde el Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente se emite informe técnico, en el que se comunica

que, consultadas las fichas catastrales de las siguientes parcelas y la valoración del suelo, resulta un valor catastral medio de 50 euros por m², en el que se pueden construir un máximo de dos plantas, por lo que su repercusión es de 25 euros/m². La modificación pretende, entre otros, recoger las construcciones que se encuentran fuera de ordenación. Para ello indica la Dirección General que es obligado la entrega del 10% del incremento de aprovechamiento:

Actuación nº 1.- Parcela Catastral 9592409WH9199D.

Se cambia la calificación de 85,45 m² de zona verde a residencial. La edificación figura en fotos aéreas con anterioridad a la aprobación del PGM0. La superficie residencial que se contempla es de 85,45 m². El incremento de aprovechamiento de 170,90 m².

Su valor a 25,00 euros/m² es 4.272,50 euros. El 10% de **427,25 euros**.

Actuación nº 6.- Parcela Catastral 9692439WH9199B.

Se modifica la alineación para contemplar la edificación existente. Se reduce la zona verde en 111,40 m² y 165,47 m² la vía pública. La superficie residencial que se contempla es de 276,87 m². El incremento de aprovechamiento de 553,74 m².

Su valor a 25,00 euros/m² es 13.843,50 euros. El 10% de **1.384,35 euros**.

Actuación nº 12.- Parcela Catastral 9692462WH9199B.

Se incorporan 758,55 m² de superficie a zona pública por estar destinado a este fin. Se aumenta la zona residencial de 58,82 m² a 98,43. Se incorporan 538,45 m² a zona verde privada. La superficie residencial que se contempla es de 39,61 m². El incremento de aprovechamiento es 79,22 m².

Su valor a 25,00 euros/m² es 1.980,50 euros. El 10% de **198,05 euros**.

SEXO.- Que resultan ser propietarios de las parcelas catastrales los siguientes particulares:

- Actuación nº 1.- Parcela Catastral 9592409WH9199D:

DON SIMÓN LÓPEZ LÓPEZ, con Documento Nacional de Identidad 77.569.450H, y DOÑA MARÍA JOSEFA OLIVA GÓMEZ, con Documento Nacional de Identidad 77.569.627-B.

- Actuación nº 6.- Parcela Catastral 9692439WH9199B:

DON MIGUEL ÁNGEL POZO ÁLVAREZ, con Documento Nacional de Identidad 77.706.100-W, y DOÑA DOLORES GONZÁLEZ NAVARRO, con Documento Nacional de Identidad 77.707.945-F.

- Actuación nº 12.- Parcela Catastral 9692462WH9199B:

DON RUBÉN MARTÍNEZ MARÍN, con Documento Nacional de Identidad 77.718.842-W.

SÉPTIMO.- Que se ha recabado de los propietarios arriba reseñados su conformidad y compromiso para dar cumplimiento al informe de la Dirección

General de Ordenación del Territorio, mediante sustitución del deber legal de cesión del 10% del incremento de aprovechamiento urbanístico, por el pago de las siguientes cantidades en metálico, a los efectos de continuar con la tramitación de la modificación puntual no estructural N° 78 del PGMO:

*Actuación n° 1.- Parcela Catastral 9592409WH9199D: **427,25 euros.***

*Actuación n° 6.- Parcela Catastral 9692439WH9199B: **1.384,35 euros.***

*Actuación n° 12.- Parcela Catastral 9692462WH9199B: **198,05 euros.***

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO.- *Legislación aplicable:*

- Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (en adelante, TRLSRM, aplicable a este procedimiento).

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Artículo 18.2. Cuando se trate de las actuaciones de dotación a que se refiere el artículo 7.1 b), los deberes anteriores se exigirán con las siguientes salvedades:

a) El deber de entregar a la Administración competente el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que fije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística, se determinará atendiendo sólo al incremento de la edificabilidad media ponderada que, en su caso, resulte de la modificación del instrumento de ordenación. Dicho deber podrá cumplirse mediante la sustitución de la entrega de suelo por su valor en metálico, con la finalidad de costear la parte de financiación pública que pudiera estar prevista en la propia actuación, o a integrarse en el patrimonio público de suelo, con destino preferente a actuaciones de rehabilitación o de regeneración y renovación urbanas.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

Artículo 193. Actuaciones de dotación.

1. Se entiende por actuación de dotación, conforme a lo previsto en la legislación estatal de suelo, aquellas actuaciones aisladas sobre una o varias parcelas de suelo urbano consolidado que, no comportando la reurbanización integral del ámbito, han visto incrementada su edificabilidad y, en consecuencia, es necesario compensar dicho incremento con mayores dotaciones públicas.

2. En las actuaciones de dotación los propietarios estarán obligados a entregar al ayuntamiento el suelo necesario para materializar el 10 por 100 del incremento de aprovechamiento previsto en la actuación libre de cargas de urbanización.

3. Cuando no sea posible hacer efectivas, en su propio ámbito, las compensaciones de mayores dotaciones o espacios libres o el deber de cesión previsto en el apartado anterior, las citadas obligaciones podrán cumplirse mediante la delimitación de una unidad de actuación discontinua, establecerse en un complejo inmobiliario o sustituirse por una compensación en metálico, cuyo destino será el patrimonio municipal de suelo.

Artículo 182.7. Convenios urbanísticos.

Mediante convenio, que deberá ser aprobado por el pleno municipal, podrá sustituirse el deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico, que quedará siempre afectada al patrimonio público de suelo. También quedarán afectadas al patrimonio público de suelo las prestaciones en metálico o en especie que se reciban por los ayuntamientos como contraprestación del convenio.

SEGUNDO.- Que respecto a la naturaleza jurídica del presente convenio cabe señalar que es de carácter público y está sometido al Derecho Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la LOTURM, supone el ejercicio legítimo por parte de la Corporación de las potestades que a la Administración le corresponden con carácter exclusivo en materia de planeamiento y gestión. En todo caso, resulta preciso dejar sentado que la potestad de planeamiento y gestión, como todas las demás potestades administrativas que se atribuyen a las Administraciones Públicas, tiene su justificación en el cumplimiento de los objetivos a estas atribuidos, que, en esta materia, se pueden cifrar en procurar el uso del suelo de acuerdo al bien común. Por tanto, resulta evidente que la obtención de tales fines no puede verse en modo alguno condicionada por cualquier clase de acuerdo o pacto con particulares que al respecto se pudiera llegar. Antes al contrario, la materialización de estos acuerdos sólo podrá deberse a su asunción común de interés general y en función de los beneficios que puedan generar en el sentido expuesto, debiendo contener sus determinaciones los elementos necesarios y adecuados al interés público, todo lo cual es constatable en el presente caso.

Se considera necesario, en virtud del artículo 182.7 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, hacer efectivas, con carácter ejecutivo, las previsiones fijadas anteriormente, a través de un Convenio Urbanístico. A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, los comparecientes, reconociéndose capacidad bastante para ello, otorgan el presente Convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les

corresponda, a sustituir el deber legal de cesión del 10% del incremento de aprovechamiento urbanístico, por su equivalente en metálico, mediante el pago de las siguientes cantidades, a los efectos de continuar con la tramitación de la modificación puntual no estructural Nº 78 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio:

Actuación nº 1.- Parcela Catastral 9592409WH9199D (DON SIMÓN LÓPEZ LÓPEZ, con Documento Nacional de Identidad 77.569.450H, y DOÑA MARÍA JOSEFA OLIVA GÓMEZ, con Documento Nacional de Identidad 77.569.627-B): **427,25 euros.**

Actuación nº 6.- Parcela Catastral 9692439WH9199B (DON MIGUEL ÁNGEL POZO ÁLVAREZ, con Documento Nacional de Identidad 77.706.100-W, y DOÑA DOLORES GONZÁLEZ NAVARRO, con Documento Nacional de Identidad 77.707.945-F): **1.384,35 euros.**

Actuación nº 12.- Parcela Catastral 9692462WH9199B (DON RUBÉN MARTÍNEZ MARÍN, con Documento Nacional de Identidad 77.718.842-W): **198,05 euros.**

SEGUNDA.- Que el importe de dicha sustitución habrá de ser abonado en el plazo máximo de SEIS (6) MESES, a contar desde la aprobación definitiva del presente Convenio Urbanístico y, en todo caso, antes de la aprobación definitiva de la modificación puntual no estructural Nº 78 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, mediante su ingreso en la Caja Municipal de Depósitos.

Las prestaciones en metálico quedarán siempre afectadas al patrimonio público de suelo.

TERCERA.- Los gastos de elevación a público del presente Convenio serán por cuenta de quien solicite dicha elevación.

En todo caso, el presente convenio surte efectos y obliga a las partes que lo otorgan desde la misma fecha en que se suscribe, por lo que ambas partes se remiten a los efectos previstos en el artículo 1124 del Código Civil para el caso de incumplimiento de las obligaciones que se prevén en este documento y demás normativa de aplicación.

CUARTA.- El presente Convenio Urbanístico tendrá, a todos los efectos, naturaleza y carácter jurídico-administrativo, y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

*EL ALCALDE-PRESIDENTE,
DON JOSÉ MORENO MEDINA*

DON SIMÓN LÓPEZ LÓPEZ.

DOÑA MARÍA JOSEFA OLIVA GÓMEZ.

DON MIGUEL ÁNGEL POZO ÁLVAREZ. DOÑA DOLORES GONZÁLEZ NAVARRO.

DON RUBÉN MARTÍNEZ MARÍN”.-

SEGUNDO.- Someter el Convenio Urbanístico propuesto a información pública por plazo de un mes mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Notificar a las partes el Convenio Urbanístico a los efectos de que se firme el mismo en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su aprobación definitiva.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo.

QUINTO.- Aprobado el Convenio Urbanístico, y subsanadas las deficiencias mencionadas por la Dirección General de Ordenación del Territorio, procede someter la aprobación provisional de la modificación no estructural N^o 78 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aprobación definitiva, ya que la modificación conlleva una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en el planeamiento vigente.

SEXTO.- Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio Urbanístico y de su documentación anexa en el archivo administrativo municipal de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de que se atenderá a lo dispuesto en esta ley en cuanto al destino y transmisión de los patrimonios públicos de suelo”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, expone que lo que se pretende aprobar hoy es un Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento y varios propietarios, dentro de la Modificación Puntual No Estructural n^o 78 del

PGMO de Caravaca de la Cruz, sobre cambio de alineaciones y calificación del suelo en Barrio Nuevo, que explica en síntesis, así como los trámites a seguir y plazos.

- **El Sr. Castillo Bernal (IU)**, su Grupo ve bien esta iniciativa en principio, considerando que beneficia a los vecinos afectados, que están de acuerdo, y lo que se pretende es regularizar la situación. Destaca que en pocos años se han tramitado casi cien modificaciones puntuales, lo que justifica la Revisión del Plan General, que ha quedado obsoleto.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, su Grupo llevaba en su programa electoral la Revisión del Plan General. Pregunta en qué fase se encuentra el inicio de la Revisión del Plan General.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, considera que todos los Grupos están de acuerdo en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Indica que ésta es la primera Modificación Puntual del Plan General que se trae a Pleno en esta Legislatura. Mientras no se lleva a cabo la Revisión del Plan General, es preciso hacer funcionar el Plan existente y hacer las modificaciones necesarias. En tres años considera que no se ha hecho nada urbanísticamente en este Ayuntamiento, y pregunta por el modelo urbanístico del Equipo de Gobierno Local. Asimismo, indica que se ha hecho una pésima gestión en relación a la estrategia EDUSI.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, coincide con el Sr. Castillo Bernal (IU) y el Sr. Gómez Fernández (C's), en la necesidad de la Revisión del Plan General, y así se ha recogido en los presupuestos de este año. Al Sr. García Fernández (PP), le responde que la Revisión del Plan General lleva varios años, y ojalá pueda culminarse en el siguiente mandato. Asimismo, le indica al Sr. García Fernández (PP), que ésta no es la primera Modificación Puntual que se trae a Pleno, ya que ha habido otras, y no todas tienen que ser de iniciativa pública, sino también hay privadas. Hay algunas pendientes de traer a Pleno porque se está a la espera de recibir los informes de la Comunidad Autónoma. Todas las iniciativas urbanísticas que se presentan al Ayuntamiento se estudian y se envían a la Comunidad Autónoma. Su modelo urbanístico no es el del Partido Popular, que considera que es depredador, que pretendía que Caravaca multiplicara por tres su población, lo cual estima escandaloso y que no se podía llevar a cabo por carecer de recursos de agua suficientes. el equipo de gobierno anterior no tenía preparado nada de EDUSI, al contrario que otros Ayuntamientos. Considera que la propuesta de EDUSI presentada por este Ayuntamiento ha sido ejemplar. Respeto al ARRU (Regeneración y Renovación Urbana del

Centro Urbano), considera que ha sido una deslealtad de la Comunidad Autónoma que no ha contestado a este Ayuntamiento.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, le parece lamentable que se esté haciendo política sobre el tema del EDUSI, que se ha perdido una gran oportunidad, debe aprenderse de lo que no se haya hecho bien, haciendo autocrítica y aprovechar lo que se haya hecho bien.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, coincide con el Sr. Gómez Fernández (C's), que es una pérdida para Caravaca la no concesión del EDUSI, y se debe hacer autocrítica, y no dar palos de ciego, trabajando la estrategia. Al Sr. Fuentes Blanc (PSOE), le indica que es preocupante la respuesta sobre su modelo urbanístico, ya que no lo ha dicho, solo que no es el mismo del Partido Popular. Considera que urbanísticamente el Ayuntamiento está paralizado.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, volviendo al EDUSI, reitera que se ha hecho un trabajo fenomenal y admirable, habiendo obtenido una excelente puntuación, con muy poca diferencia con las propuestas seleccionadas. La propuesta de Caravaca fue la que más participación ciudadana tuvo. Al Sr. García Fernández (PP), le indica que no puede presumir de modelo urbanístico, ya que le ha ocasionado un grave perjuicio económico al Ayuntamiento, con una enorme deuda generada que puede ocasionar la ruina para el Ayuntamiento. Considera que la gestión urbanística del Ayuntamiento es eficiente, con mayor diligencia que cuando gobernaba el Partido Popular.

- **El Sr. Presidente**, indica que la Revisión del Plan de Ordenación Urbanística conlleva un periodo de varios años, y referente al modelo urbanístico seguido en anteriores legislaturas considera que no era sostenible, y que se dejaba casi todo en manos de la iniciativa privada. El Plan de Ordenación Urbanística debe ser realista. Considera que es concienzuda la labor que realiza el Concejal de Urbanismo. Referente al EDUSI, hay que ser realistas. En la primera convocatoria, había que corregir la situación económica del Ayuntamiento. Se optó por la segunda convocatoria, y se hizo con una propuesta de gran calidad, según se ha reconocido. Y sucedió que la propuesta seleccionada fue la de Murcia, por su gran población. Ahora ha salido Molina de Segura, también de mayor población. La primera convocatoria está anunciada cuando entró este Equipo de Gobierno, y en anterior Equipo de Gobierno no había hecho nada al respecto.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 20 Concejales asistentes (9 del PSOE, 8 del PP, 2 de C's y 1 de IU), acuerda aprobar la propuesta transcrita en sus propios términos.-

Segundo.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS, AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y PEDANÍAS, PARA LA RECTIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAMINOS MUNICIPALES, AMPLIANDO EL INVENTARIO MUNICIPAL CON DIEZ CAMINOS MUNICIPALES.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre Propuesta de la Concejalia de Urbanismo, Obras, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Pedanías, para la rectificación del catálogo de caminos municipales, ampliando el Inventario Municipal con diez Caminos Municipales, que literalmente dice:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS, AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y PEDANÍAS PARA LA RECTIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAMINOS MUNICIPALES.-"

CONSIDERANDO: Que el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades, establecen que las Entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenezcan.

CONSIDERANDO: Que los caminos son bienes de uso público local que, por su propia naturaleza, son bienes de dominio público, como se desprende del artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del art. 3 del Real Decreto 1372/1986 de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Dicha calificación implica que tales bienes son imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CONSIDERANDO: Que las Administraciones Públicas deben disponer de un Catálogo de Caminos Públicos, que incluya todos los caminos y demás bienes inmuebles que integren el dominio público viario titularidad de cada una de ellas.

CONSIDERANDO: Que el Catálogo de Caminos Públicos debe identificar los caminos mediante una numeración individual y diferenciada, conteniendo al menos los siguientes datos: longitud total, puntos inicial y final, denominación y anchura estimada, en el caso de que esté definida visualmente, y un plano

general de localización de los caminos en el término municipal.

CONSIDERANDO: Que este Ayuntamiento dispone de Catálogo de Caminos Públicos, pero no se encuentra actualizado, existiendo multitud de caminos que pudieran ser inventariables como bienes municipales.

CONSIDERANDO: Que aprobado el Catálogo, las Administraciones Públicas titulares de caminos serán las responsables de mantenerlo actualizado, para lo cual realizarán las revisiones y rectificaciones que se precisen para ello.

CONSIDERANDO: Que el Informe Técnico de diez de abril de dos mil dieciocho, del Jefe de Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, recoge los detalles de diez caminos a incluir en el Inventario de Bienes Municipales:

- CN 517 - CAMINO DE LA CABEZUELA DE NAVARES (700 m. aprox.)
- CN 518 - CTRA. DE LOS PRADOS A LA ENCARNACIÓN (1.12 km. aprox.)
- CN 519 - CAMINO A LA TEJERA (1.9 km. aprox.)
- CN 520 - CTRA. DEL ARRABAL DE LA ENCARNACION (0.6 km. aprox.)
- CN 521 - CTRA. DE LA ENCARNACIÓN (4.9 km. aprox.)
- CN 522 - CTRA. DE LAPUEBLA (1.364 m. aprox.)
- CN 523 - CTRA. DEL CAMPO ARRIBA (979 m. aprox.)
- CN 524 - CTRA. DE FUENTE ÁLAMO (4.299 m. aprox.)
- CN 525 - CAMINO VIEJO DE ARCHIVEL (15 km. aprox.)
- CN 526 - CAMINO DE LAS OICAS DE ARRIBA (2.77 km. aprox.)

*Por todo lo anterior, elevo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la Rectificación del Catálogo de Caminos Públicos, ampliando el Inventario Municipal con diez Caminos Municipales, cuyos datos pormenorizados están recogidos en el expediente, con especial referencia a sus límites y longitud.*

SEGUNDO.- *Someter el acuerdo a exposición pública, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web de este Ayuntamiento, al objeto de que los*

interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias durante un plazo de quince días hábiles.

TERCERO.- *Las reclamaciones y/o sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial será elevado automáticamente a definitivo por Resolución de la Alcaldía, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión plenaria.*

CUARTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que por la Secretaría Municipal se proceda a formalizar el Catálogo Municipal de Caminos de la Corporación Municipal.*

QUINTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el presente acuerdo se remita, junto con una copia del Catálogo aprobado, a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.*

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, expone que es una más de las propuestas presentadas por el Equipo de Gobierno, para actualizar el catálogo de caminos municipales. Es preciso que los caminos municipales se encuentren en el Inventario en el Catálogo de los Caminos Municipales, a fin de poder acceder a las ayudas para su reparación y mantenimiento. Detalla los caminos que se incluyen. Se ha remitido la propuesta a los Grupos Municipales. Considera que es una necesidad, ya que estos caminos se pueden proponer a la Comunidad Autónoma para ser reparados, y poder recibir fondos del Estado y la Comunidad Económica Europea.

- **El Sr. Castillo Bernal (IU)**, respecto al EDUSI considera que aunque no se haya conseguido obtener las ayudas, se puede utilizar para la estrategia urbanística municipal. Insta al resto de Grupos Municipales más agilidad en los debates para que se puedan terminar los asuntos recogidos en el Orden del Día, y hacer más a menos los Plenos a los ciudadanos.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, manifiesta que su Grupo va a apoyar la propuesta, aunque considera que el Equipo de Gobierno Local no hace los esfuerzos suficientes para agotar las partidas presupuestarias para el

arreglo de Caminos Rurales, y espera que se haga un esfuerzo para ello, sin esperar las ayudas de otras Administraciones.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, los Caminos Rurales hay que repararlos en la medida de lo posible. El Equipo de Gobierno no ha apostado en absoluto por ello. Considera que el modelo urbanístico del Equipo de Gobierno es depredador para Caravaca por la paralización urbanística existente, que perjudica a los caravaqueños.

- **El Sr. Presidente**, expone, por la alusión relativa al Ayuntamiento de Moratalla, que Caravaca está haciendo el mantenimiento de los Caminos Rurales.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, agradece el comentario del Sr. Castillo Bernal (IU), sobre el EDUSI, ya que ese trabajo puede servir como referente y estrategia para mirar hacia el futuro, para conseguir mejorar el Municipio y las condiciones de vida de los caravaqueños. Al Sr. García Sánchez (C's), le responde que no faltan esfuerzos del Equipo de Gobierno, sino que la situación económica del Ayuntamiento es terrible, por la elevada deuda con la que se encontraron. Caravaca tiene una gran cantidad de caminos, y no hay suficiente capacidad económica para atenderlos totalmente. Al Sr. García Fernández (PP), le rebate que el anterior Equipo de Gobierno no invertía gran cantidad en el mantenimiento de los Caminos Rurales. Por ello con los recursos municipales exclusivamente no se puede atender el mantenimiento de dichos Caminos Rurales.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, reitera que existe falta de esfuerzo y compromiso del Equipo de Gobierno para el mantenimiento de los Caminos Rurales. Todos los Grupos Municipales entienden la situación económica del Ayuntamiento, pero Moratalla no está mejor y está haciendo una gran labor en este sentido, y se debe de imitar.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, al Sr. Fuentes Blanc (PSOE), le indica que hay que buscar soluciones y no excusas. El Partido Popular reparó más de 180 km., de Caminos Rurales. La carga financiera del Ayuntamiento viene siendo la misma desde hace más de 30 años. Pide que se lleve a cabo el Debate del Estado del Ayuntamiento para tratarlo en profundidad. Si se hubiera reconocido la estrategia del EDUSI de Caravaca, esta se hubiera llevado 5 millones de euros y no el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, reitera que no es una cuestión de falta de esfuerzo, ya que le gustaría disponer de recursos económicos para

atender todos los Caminos Rurales y otras actuaciones necesarias, a pesar de lo que indica el Sr. García Fernández (PP), que no sabe cuál es la deuda del Ayuntamiento, a pesar de que fue dejada por el propio Partido Popular. Y volviendo al EDUSI, esta estrategia que no ha sido seleccionada puede servir como referente para el desarrollo y el futuro de Caravaca, y el bienestar de los caravaqueños.

- **El Sr. Presidente**, reitera que el mantenimiento de caminos se sigue realizando, aunque le gustaría que pudieran ser todos los que están aprobados.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 20 Concejales asistentes (9 del PSOE, 8 del PP, 2 de C's y 1 de IU), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Rectificación del Catálogo de Caminos Públicos, ampliando el Inventario Municipal con diez Caminos Municipales, con el detalle que se indica a continuación, cuyos datos pormenorizados están recogidos en el expediente, con especial referencia a sus límites y longitud:

- **CN 517 – CAMINO DE LA CABEZUELA DE NAVARES**: Viario que enlaza la Ctra. Regional RM-C16, hasta el núcleo rural de La Cabezueta de Navares, con una longitud estimada de 700 m y una superficie catastral de 4.185 m².
- **CN 518 – CTRA. DE LOS PRADOS A LA ENCARNACION**: Viario que enlaza las Carreteras Regionales RM-730 y RM-C23, sirviendo de nexo de enlace y comunicación entre los núcleos urbanos de las Pedanías de Los Prados y La Encarnación, con una longitud estimada de 1.12 km y una superficie catastral de 9.598 m².
- **CN 519 – CAMINO A LA TEJERA**: Viario que enlaza la Carretera Regionales RM-730 con el Arrabal de La Encarnación, atravesando los parajes conocidos como Casas de La Pareja y Molino de La Encarnación, con una longitud estimada de 1.9 km y una superficie catastral de 11.749m².
- **CN 520 – CTRA. DEL ARRABAL DE LA ENCARNACION**: Viario que enlaza los núcleos de La Encarnación y el Arrabal de la Encarnación, coincidiendo su inicio con el extremo de la carretera regional RM-C23 y su fin, con el mencionado núcleo del Arrabal, con una longitud estimada de 0.6 km y una superficie catastral de 2.861 m².

- **CN 521 – CTRA. DE LA ENCARNACION**: Viario que enlaza el núcleo urbano de la Encarnación, en su intersección con la Ctra. Regional RM-C23 hasta la Carretera Regional RM-730, a la altura del conocido Puente de La Almudema, con una longitud estimada de 4.9 km y una superficie catastral de 32.569 m2.
- **CN 522 – CTRA. DE LA PUEBLA**: Viario que enlaza el actual núcleo urbano de Archivel, hasta la intersección con el camino municipal denominado CN-137 DE LA CRUZ DEL PUERTO, atravesando los parajes conocidos como Noguericas, Casicas, La Fundación y Ermita de San Javier, con una longitud estimada de 1,364 km y una superficie catastral de 5.580 m2.
- **CN 523 – CTRA. DEL CAMPO ARRIBA**: Camino tiene continuidad con el relacionado anteriormente CN522, presentando su inicio en la intersección con los caminos CN522 y CN137 hasta conectar con el camino municipal CN200 DE ARCHIVEL-CASICAS, con una longitud estimada de 979 m y una superficie catastral de 6.545 m2.
- **CN 524 – CTRA. DE FUENTE ALAMO**: Viario que enlaza con la Carretera Regional RM-702 con la Ctra. de La Puebla CN522 de nueva incorporación, atravesando el paraje conocido como FUENTE ALAMO DE ARCHIVEL, con una longitud estimada de 4.299 m y una superficie catastral de 35.206 m2.
- **CN 525 – CAMINO VIEJO DE ARCHIVEL**: Viario que enlaza el núcleo urbano de Caravaca con el núcleo urbano de Archivel en la intersección con la Ctra. Regional RM-702, con una longitud estimada de 15 km y una superficie catastral de 117.056 m2.
- **CN 526 – CAMINO DE LAS OICAS DE ARRIBA**: Viario que enlaza el actual camino municipal denominado CN119 LAS OICAS DE EN MEDIO con el núcleo urbano de Archivel en la intersección con la Carretera Regional RM-702, con una longitud estimada de 2.77 km y una superficie catastral de 15.695 m2.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a exposición pública, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web de este Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias durante un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES.

TERCERO.- Las reclamaciones y/o sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial será elevado automáticamente a definitivo por Resolución de la Alcaldía, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión plenaria.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que por la Secretaría Municipal se proceda a formalizar el Catálogo Municipal de Caminos de la Corporación Municipal.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el presente acuerdo se remita, junto con una copia del Catálogo aprobado, a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

Tercero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, SI PROCEDE, ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y EL USO SOSTENIBLES DEL PARAJE DE LAS FUENTES DEL MARQUÉS DE CARAVACA DE LA CRUZ.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal para la Protección y el Uso Sostenibles del Paraje de las Fuentes del Marqués de Caravaca de la Cruz, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS, AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y PEDANÍAS PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DEL PARAJE DE LAS FUENTES DEL MARQUÉS DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto: Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 271 del día 23 de noviembre de 2017 apareció inserto Edicto de este Ayuntamiento exponiendo al público, durante 30 días la aprobación de la Ordenanza Municipal para la Protección y Uso Sostenible del Paraje de las Fuentes del Marqués, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2017.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

Visto: Que durante el plazo de alegaciones y/o sugerencias, desde el 24 de noviembre de 2017 hasta el 10 de enero de 2018, se han presentado las siguientes:

- Don Cristian Castillo Bernal, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, con fecha 10/01/2018.
- Don Bernardo Robles Marín, en nombre y representación de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza "CARALLUMA", con CIF G-30148571, con fecha 10/01/2018.

Visto: Que se han considerado de la siguiente forma cada una de las alegaciones:

1.- Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- Cupo de visitantes: nos remitimos a lo dicho en las alegaciones de Caralluma, en al artículo, 9.2.29 párrafo tercero.
- Aparcamientos: está contemplado en el plano del paraje.
- Figura de vigilancia y autoridad: corresponde a la policía local, aunque no es necesario reflejarlo en la ordenanza, pues la policía local entre sus funciones tiene la de velar por el cumplimiento de las ordenanzas.
- Prohibición de hacer fuego: queda recogido en la ordenanza en el artículo 9.2.25.
- Prohibición de inicio o finalización de pruebas deportivas: Estamos de acuerdo que las pruebas deportivas que discurran por la zona de usos compatibles no se inicien o terminen en ellas, permitiéndose únicamente el paso. *Se acuerda la modificación del artículo 9.2.20.*
- Prohibición uso herbicidas químicos: Nos parece bien la prohibición en todo el paraje del uso de herbicidas químicos, salvo en caso de fuerza mayor, previo informe y autorización. *Se acuerda la modificación del artículo 9.2.13.*
- Respecto a la regulación del entorno del paraje al menos desde los límites de cumbres de aguas vertientes, no es objeto de esta ordenanza regular las zonas fuera del paraje, será más bien objeto del PGMOU.
- Creación Patronato Municipal o similar: no es oportuno su regulación en la presente Ordenanza.

2.- Asociación para la Defensa de la Naturaleza "CARALLUMA":

- Artículo 3.4 y 3.5: no es objeto de esta ordenanza determinar a qué concejalía corresponde informar o controlar el cumplimiento de la ordenanza. Deberá ser el Alcalde o concejal en quien delegue.
- Artículo 5.1: se acepta la alegación, incluyendo en la zona de reserva la vegetación de los márgenes y los setos asociados a los cursos de agua, considerando dicha vegetación y el espacio que ocupa como franja de amortiguación con el mismo grado de protección. *Se acuerda, por tanto, la modificación del artículo 5.1.*

También se incluye en la zona de reserva las acequias secundarias principales con circulación discontinua de agua, es decir, los dos brazales de la fuente de Mayrena, tanto el que entra por el norte como el que entra por el sur, así como la acequia histórica al suroeste de la cueva del marqués (conocida como rio viejo); con esto no es necesario crear una subzona, pues dichas acequias pasarían a considerarse también dentro de la zona de reserva con el mismo grado de protección. *Se acuerda, por tanto, la modificación del artículo 5.1.*

- Artículo 5.3.2: Aceptamos que la zona agrícola o de cultivos sea considerada como franja de amortiguación, permitiéndose por tanto únicamente los usos tradicionales agrícolas. *Se acuerda, por tanto, la modificación del artículo 5.3.2.*
- Artículo 5.3.3: Nos parece correcto conservar las oliveras del aparcamiento inmediato a la entrada como medida de absorción de parte del impacto visual de los vehículos así como la no ampliación de las plazas públicas de estacionamiento de vehículos. *Se acuerda por tanto la modificación del artículo 5.3.3. Respecto al establecimiento de tasas por aparcar, deberá contemplarse en la ordenanza tributaria correspondiente.*
- Artículo 6 y 7: En cuanto a la protección de la cuenca visual, nos parece muy acertada dicha alegación. *Se acuerda, por tanto, la modificación de los artículos 6 y 7.*
- Artículo 9.2.13: Nos parece bien la prohibición en todo el paraje del uso de herbicidas químicos, salvo en caso de fuerza mayor, previo informe y autorización. *Se acuerda, por tanto, la modificación del artículo 9.2.13.*
- Artículo 9.2.20: Estamos de acuerdo en que las pruebas deportivas que discurran por la zona de usos compatibles no se inicien o terminen en ellas, permitiéndose únicamente el paso. *Se acuerda, por tanto, la modificación del artículo 9.2.20.*
- Artículo 9.2.29: La propuesta de que el pago de tasas por la realización de actividades con ánimo de lucro, debe ser contemplada en la correspondiente ordenanza tributaria.

En cuanto a la tasa ecológica creemos que es de muy difícil aplicación en la actualidad.

Para concretar la capacidad de acogida es necesario un estudio del que no disponemos en este ayuntamiento, tampoco ha sido aportado por los alegantes, de cualquier forma con las limitaciones al acceso de vehículos disminuirá la afluencia de personas.

- Respecto a la necesidad de regular la visita de los colegios al paraje, nos parece bien la sugerencia, por lo que se requerirá autorización expresa para la entrada de autobuses. En éste sentido, *se incorpora un nuevo artículo 9.2.34.*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

- Artículo 10.6: Respecto a quien autoriza o informa, consideramos que es el Ayuntamiento quien decide y el Alcalde puede delegar en quien considere oportuno en cada momento.

Por todo lo anterior, y atendiendo a los artículos 22.2.d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, modificando los artículos 9.2.20 y 9.2.13, por los razonamientos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por la Asociación para la Defensa de la Naturaleza "CARALLUMA", modificando los artículos 5, 5.1, 5.3.3, 6, 7, 9.2.13 y 9.2.20, por los razonamientos anteriormente expuestos.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal para la protección y el uso sostenible del Paraje de las Fuentes del Marqués de Caravaca de la Cruz, cuyo texto es el siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DEL PARAJE DE LAS FUENTES DEL MARQUÉS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La extensión y la particular situación del término municipal de Caravaca de la Cruz ha propiciado la existencia de una excepcional riqueza natural, manifiesta en una gran diversidad y singularidad geomorfológica, florística y faunística. Destaca especialmente el Paraje de "Las Fuentes del Marqués", situado en las inmediaciones del casco urbano de Caravaca de la Cruz, a unos dos km de distancia, y a 600 m de altitud s.n.m, es una finca pública municipal, adquirida por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el año 1989, que tiene una superficie de 17´4 hectáreas, a la que se accede por el camino de Mayrena, que permite el tráfico rodado y por el paseo peatonal del Camino del Huerto que conecta con el anterior. Es un espacio en el que concurren ecosistemas y elementos históricos de interés que lo convierten en uno de los parajes más bellos del municipio, tan apreciado y visitado tradicionalmente por los caravaqueños que forma parte de su patrimonio cultural, cuyos valores pueden verse amenazados especialmente por la presión e incidencia de la actividad humana.

Con la presente ordenanza se busca conjugar el derecho que los ciudadanos tienen a disfrutar del paraje de "Las Fuentes del Marqués", con el deber que este Ayuntamiento tiene, en el marco de sus competencias, de velar por su preservación y uso racional y sostenible, garantizando su legado a futuras generaciones.

Para ello, esta Ordenanza establece unos objetivos generales que orientarán la ordenación y utilización de los recursos naturales del espacio. En segundo término, prevé una zonificación del espacio, en función de los usos que pueda acoger, y se establecen directrices para su uso y gestión, introduciendo una regulación de las actividades y usos en el paraje, en orden a una utilización racional y respetuosa con el medio natural, definiendo las infracciones y tipificando las sanciones correspondientes.

Se trata en definitiva de una Ordenanza que, sin modificar las disposiciones de las vigentes Normas Subsidiarias, ni constituir en sí un Plan Especial, establece normas de policía para la protección del espacio, evitando la alteración o degradación del medio natural, y fija las directrices aplicables a las diferentes modalidades de uso que se desarrollen. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se puedan incorporar al futuro planeamiento general como normas complementarias, por su finalidad, eminentemente protectora de un espacio de interés natural.

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito espacial.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen específico de protección y gestión del Paraje de Las Fuentes del Marqués, atendiendo a su singular valor ambiental, patrimonial y paisajístico, y la promoción de los usos interpretativos, pedagógicos, científicos, recreativos y de esparcimiento.

Artículo 2.- Objetivos Generales.

La gestión municipal del paraje tendrá como objetivos preferentes los siguientes, intentando integrar la gestión del entorno al cumplimiento de los mismos, promoviendo el desarrollo y protección medioambiental:

- 1. Proteger el paisaje, la fauna, la flora y vegetación autóctona, la geología y las aguas.*
- 2. Conservar la dinámica y estructura funcional de los ecosistemas que conforman este paraje y su entorno natural, incluidos los flujos ecológicos y la conectividad con los espacios naturales y agrícolas próximos.*
- 3. Salvaguardar y proteger los recursos culturales, arqueológicos y etnológicos existentes.*
- 4. Restaurar en lo posible los ecosistemas alterados por el hombre o sus actividades, sin perjuicio del mantenimiento de los usos tradicionales existentes, cuando éstos sean compatibles con la conservación de los valores naturales.*
- 5. Facilitar el conocimiento y disfrute público de los valores de este paraje, armonizándolo con la conservación de los ecosistemas y fomentando la sensibilidad y el respeto hacia el medio.*

6. Promover la educación ambiental y el conocimiento de los valores de este paraje.
7. Promover la investigación y su aplicación a la gestión de los recursos naturales.

Artículo 3.- Competencias municipales.

En el marco de la presente Ordenanza, corresponde al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como propietario, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Velar por su cumplimiento.
2. Adoptar, en el ejercicio de sus competencias, cuantas disposiciones e iniciativas sean precisas para la consecución de los objetivos señalados.
3. Regular el régimen de usos y establecer los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
4. Expedir las autorizaciones y acreditaciones en los casos que resulte necesario, con arreglo a la presente Ordenanza, atendiendo a las circunstancias de la solicitud.
5. Sancionar las infracciones a la Ordenanza, dentro de los límites señalados por la legislación vigente, previa tramitación con arreglo a la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4.- Coordinación con otras administraciones.

Sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz recabará la necesaria colaboración y coordinación de actuaciones entre las distintas administraciones, a fin de establecer los mecanismos de cooperación pertinentes para garantizar la adecuada protección de los recursos naturales, patrimoniales y paisajísticos del paraje, pudiendo establecer convenios u otras modalidades de colaboración con entidades públicas y privadas para la gestión y prestación de los servicios dentro del paraje, de acuerdo con la normativa que, en cada caso, resulte de aplicación.

TÍTULO II - DISPOSICIONES DE USO Y GESTIÓN

Artículo 5.- Zonificación:

Con el fin de compatibilizar el uso público con los objetivos de protección y conservación, se delimitan las siguientes zonas:

- 1. Zona de reserva:** zona en la que concurren los elementos más frágiles del paraje, que deben preservarse. Corresponde a las surgencias de agua, la masa de agua y sus cauces con los setos y el resto de la vegetación asociada a los mismos, de sus fondos y de sus márgenes. esta zona incluye también los dos brazales de la Acequia de Mayrena, tanto el que entra por el norte como el que entra por el sur, así como la acequia histórica al suroeste de la cueva del marqués conocida como rio viejo.

2. Zona de conservación: zona en la que predominan los ambientes terrestres menos alterados, en la que se conservan los hábitats naturales y las especies silvestres. Corresponde a la zona de El Copo y los terrenos con vegetación natural situados al sur del paraje, también se incluyen las acequias secundarias, que no estén incluidas en la zona de reserva. En ésta zona prevalecerán las actividades de interpretación y de uso moderado de disfrute en el medio natural.

3. Zona de usos compatibles: Son las zonas en las que se realizan los usos más intensivos, distintos a la conservación del medio natural, aunque deben ser compatibles con ésta. Se establecen tres subzonas:

3.1 Recreativo:

Corresponde a las zonas en las que existe equipamiento para el uso público, a los terrenos ajardinados y aquellos en los que existe un manejo más intenso de la vegetación.

3.2 Agrícola:

Corresponde a los terrenos cultivados. Será considerada como zona de amortiguación de impactos, permitiéndose únicamente los usos tradicionales agrícolas.

3.3 Equipamientos:

Se corresponde con las zonas de edificios, infraestructuras y servicios o la reservada a tal efecto. También se incluyen en esta categoría los aparcamientos y caminos principales.

Se conservarán las oliveras del aparcamiento inmediato a la entrada, con el fin de disminuir el impacto visual de los vehículos a motor. No se ampliará en el paraje el espacio destinado al estacionamiento de vehículos

Con el objeto de conservar la dinámica y estructura funcional de los ecosistemas que conforman el paraje se podrán llevar a cabo actuaciones de restauración ambiental en terrenos de la zona de usos compatibles e incorporarlos a cualquiera de las otras dos categorías establecidas en este artículo mediante el procedimiento establecido.

Mediante acuerdo plenario podrá modificarse la zonificación que figura en el plano Anexo a esta Ordenanza, atendiendo a las condiciones del uso público y priorizando la protección y conservación de los valores del espacio.

Artículo 6.- Especies protegidas y elementos singulares:

Existen en el paraje elementos de la biodiversidad que son objeto de regulación y protección por la normativa ambiental. En particular cabe destacar la presencia de:

Especies de flora y fauna protegida por las siguientes normas:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y su desarrollo
- Ley 7/1995, de 21 de abril, de fauna silvestre de la Región de Murcia

- Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.

Árboles y arboledas incluidas en la ley 14/2016, de 7 de noviembre, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia:

- Fresno de las Fuentes del Marqués (*Fraxinus angustifolia*)
- Carrasca de las Fuentes del Marqués (*Quercus rotundifolia*)
- Conjunto arbóreo "Platanera de Fuentes del Marqués"

Tipos de hábitats de interés comunitario contemplados por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

En cualquier actuación de mantenimiento, plantación o tala de árboles que se realice en el paraje, se tendrá especial cuidado en la preservación de la cuenca visual de los elementos del patrimonio arbóreo, monumental y paisajístico circundantes.

Artículo 7.- Bienes integrantes del patrimonio cultural:

En el espacio natural de las Fuentes del Marqués encontramos una serie de bienes de dominio público integrantes de patrimonio cultural y arqueológico de la Región de Murcia que cuentan con una protección específica derivada de sus propios valores al amparo de la Ley 4/2007 de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Así mismo se trata de bienes catalogados en el vigente P.G.M.O.U. de Caravaca de la Cruz, que están protegidos por una normativa específica recogida bajo el epígrafe "Protección Arqueológica" y cuyos entornos y áreas de protección están cartografiados y recogidos en la planimetría anexa a escala 1:5000 o 1:500, son los siguientes:

Torre de los Templarios: Bien de Interés Cultural con la subcategoría de Monumento por la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. N.I.C.: 19984/2009, nº de inventario: 150069.

Cueva del Marqués: Yacimiento arqueológico catalogado en la Carta Arqueológica de la Región de Murcia con el nº de expediente 303/90 y en el P.G.M.O.U. de Caravaca de la Cruz, con el nº de identificación 285.

El Copo: Yacimiento arqueológico catalogado en la Carta Arqueológica de la Región de Murcia con el nº de expediente 305/90 y en el P.G.M.O.U. de Caravaca de la Cruz con el nº de identificación 253.

En cualquier actuación de mantenimiento, plantación o tala de árboles que se realice en el paraje, se tendrá especial cuidado en la preservación de la cuenca visual de todos los elementos del patrimonio histórico y paisajístico circundante.

Artículo 8.- Directrices de uso:

La gestión del paraje y su entorno se regirá por las directrices establecidas en este artículo.

1. Directrices de uso público:

1.1 Proporcionar un adecuado conocimiento del paraje y su entorno.

1.2 Divulgar los valores ecológicos, culturales y paisajísticos de las Fuentes del Marqués.

1.3 Fomentar la sensibilización ambiental y la conservación de la naturaleza.

1.4 Compatibilizar la afluencia de visitantes con la capacidad de acogida del paraje y de sus servicios e infraestructuras.

1.5 Ordenar el desarrollo de las actividades con arreglo a la zonificación prevista.

1.6 Facilitar los medios necesarios para el ocio, recreo y esparcimiento en contacto con la naturaleza.

1.7 Promover el estudio de los valores del paraje y las actividades educativas y de interpretación del patrimonio.

2. Directrices para la conservación del paraje:

2.1 Proteger, conservar y potenciar la flora y fauna silvestre y sus hábitats.

2.2 Conservar los valores geomorfológicos e hídricos del paraje.

2.3 Compatibilizar los usos y actividades en el paraje con la conservación de la biodiversidad y los valores naturales.

2.4 Fomentar el estudio y la investigación sobre los valores ambientales del paraje.

2.5 Promover la restauración ecológica de los espacios degradados y favorecer la funcionalidad y conectividad de los ecosistemas naturales.

2.6 Velar por la conservación de la flora y la fauna protegidas, así como del patrimonio arbóreo monumental.

3. Directrices de protección del paisaje y el patrimonio cultural:

3.1 Evitar actuaciones que afecten negativamente al paisaje y al patrimonio cultural del paraje.

3.2 Integrar armónicamente en el entorno las infraestructuras e instalaciones y las actuaciones de reforma o adecuación.

3.3 Velar por el buen estado de conservación de infraestructuras e instalaciones.

3.4 Normalizar la señalización, adecuándola al entorno.

3.5 Favorecer el estudio divulgación y conservación del patrimonio histórico y cultural existente en el paraje.

3.6 Conservar los elementos singulares del paraje definidos en el artículo 7.

3.7 *Compatibilizar las actividades de mantenimiento y adecuación de paraje con la conservación de los valores ambientales, culturales y paisajísticos.*

TÍTULO III - RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

Artículo 9.- Regulación de usos y actividades:

- 1.** *Los usuarios deberán ajustarse a la presente ordenanza y a las instrucciones que figuren en señales y rótulos oficiales, así como atender a las indicaciones de las autoridades y del personal autorizado.*
- 2.** *Se consideran incompatibles con los objetivos de conservación del paraje de las Fuentes del Marqués y por ende expresamente prohibidos, los siguientes usos y actividades a excepción de las labores propias de mantenimiento y conservación:*

Con carácter general:

- 2.1 Toda actividad o actuación de carácter público o privado contraria a los objetivos de conservación y gestión del paraje de las Fuentes del Marqués.*
- 2.2 La destrucción o deterioro de la flora y fauna protegida por la normativa ambiental.*
- 2.3 La recolección de ejemplares de flora silvestre, o partes de éstos, cuando pueda perjudicar el estado de conservación de su población en el paraje.*
- 2.4 La caza, la pesca y el silvestrismo.*
- 2.5 Los aprovechamientos forestales.*
- 2.6 La liberación de especies de fauna en el medio acuático y terrestre, salvo las que dispongan de autorización explícita por tratarse de especies autóctonas.*
- 2.7 La introducción de especies alóctonas, especialmente las incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras o de especies exóticas con potencial invasor.*
- 2.8 La instalación permanente de nuevas fuentes de alumbrado.*
- 2.9 La emisión de luces que incidan negativamente sobre la fauna y sus hábitats.*
- 2.10 Las actuaciones y usos que afecten negativamente al patrimonio cultural, entendido éste como los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico o etnográfico presentes en el paraje.*
- 2.11 La extracción de agua, tierras o áridos.*
- 2.12 El vertido, depósito, incineración o enterramiento de basuras, residuos, escombros u otras sustancias, cualquiera que sea su naturaleza, que constituyan, o puedan constituir, un peligro de contaminación de las aguas o de degradación del paraje.*
- 2.13 La utilización de productos fitosanitarios, fertilizantes u otros productos cuando sean susceptibles de afectar negativamente a las*

aguas, la flora y la fauna silvestres, así como el uso de productos fitosanitarios clasificados como peligrosos para el medio ambiente; el control de la vegetación debe hacerse por medios manuales o mecánicos de bajo impacto, sin herbicidas químicos. Sólo se utilizarán productos de este tipo en casos excepcionales, de fuerza mayor, previo informe y debidamente justificados.

2.14 La instalación permanente de anuncios de carácter comercial, carteles, inscripciones y artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios.

2.15 La manipulación, transformación o cualquier actuación que conlleve el deterioro de los elementos naturales o artificiales que componen el espacio, incluyendo la realización de señales, signos, dibujos o inscripciones.

2.16 Tregar a los árboles, colgar hamacas, sombrajes u otros objetos que puedan poner en riesgo su conservación. Clavar grapas, clavos o cualquier elemento análogo al tronco o a las ramas de los árboles.

2.17 La circulación de vehículos motorizados y su estacionamiento, salvo en las zonas habilitadas para aparcamiento situadas en la Zona de Uso Compatible. De esta prohibición quedan excluidos los vehículos individuales de personas con discapacidad, debidamente acreditada, que no desarrollen velocidades superiores a 10 km/hora.

2.18 La práctica del aeromodelismo, la liberación de globos, el uso de drones, y otros elementos volantes que perturben la tranquilidad de los visitantes y de la fauna silvestre.

2.19 La práctica de actividades que causen deterioro del entorno o lo modifiquen, así como las que dificulten el uso común de disfrute o interrumpen el tránsito por caminos o senderos.

2.20 El inicio o terminación de carreras u otras pruebas deportivas competitivas, permitiéndose únicamente, dado el caso, el paso de las mismas, previa autorización, por las zonas de usos compatibles.

2.21 Las carreras de bicicletas u otros vehículos.

2.22 Las actividades deportivas competitivas en horario nocturno.

2.23 La práctica de tiro, la introducción de armas, el uso de las mismas u otros instrumentos que causen alarma.

2.24 La utilización de reproductores, amplificadores u otras fuentes artificiales de emisión de sonido, susceptibles de causar molestias a la fauna o al resto de usuarios del paraje.

2.25 El uso de pirotecnia, provocar o hacer fuego, incluido el realizado con hornillos, paellers o cualquier otro artefacto que quemase gas, petróleo o cualquier otro tipo de combustible, salvo autorización explícita excepcional. Se permitirá el uso del fuego para las labores propias de mantenimiento y conservación con la correspondiente autorización.

2.26 Los usos y actividades que puedan suponer contaminación de las aguas, tanto superficiales como subterráneas.

2.27 Introducir animales domésticos sueltos, permitirles causar molestias a las personas, a la fauna silvestre o causar daño a la flora y la vegetación o contaminar el entorno con sus deposiciones.

- 2.28 *El baño de personas o animales domésticos.*
- 2.29 *La instalación de puestos de venta, la venta ambulante y toda actividad comercial, incluidas las de tipo turístico, educativo, fotografía, filmación, etc., sin la correspondiente autorización.*
- 2.30 *La instalación de sombrajes, casetas, chozas, colchonetas hinchables y cualquier estructura análoga que suponga una ocupación del terreno.*
- 2.31 *La acampada, el vivac y la pernoctación en caravanas u otras estructuras móviles, sin la correspondiente autorización.*
- 2.32 *La introducción y/o utilización de mobiliario propio de los merenderos como sillas, mesas, etc. no existentes en el paraje.*
- 2.33 *La realización de actividades o servicios dentro del paraje sujetos a autorización expresa del Ayuntamiento, sin la misma.*
- 2.34 *La entrada de autobuses en el Paraje sin la previa autorización municipal.*

3.- *Además de lo establecido en el punto anterior, se consideran incompatibles con los objetivos de conservación del paraje, en relación a la zonificación establecida, los usos o actividades que se citan a continuación.*

3.1 *En la Zona de Reserva:*

- 3.1.1 *Con carácter general, los usos y actividades que contribuyan a deteriorar la calidad y a disminuir la cantidad de las aguas.*
- 3.1.2 *Las obras e infraestructuras que puedan alterar o dificultar el curso de las aguas o que conlleven un descenso del caudal del agua.*
- 3.1.3 *Alterar los fondos y márgenes de los cauces de agua, incluido el dragado y la extracción de rocas u otros elementos naturales.*
- 3.1.4 *Recoger, cortar, mutilar, arrancar o destruir algas, hongos o plantas silvestres.*
- 3.1.5 *En el caso de la fauna silvestre, incluidas sus larvas, crías, o huevos, cualquier actuación susceptible de causar su muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y áreas de reproducción o reposo.*
- 3.1.6 *El acceso de personas o animales domésticos a la masa de agua.*
- 3.1.7 *La realización de actividades deportivas.*

3.2 *En la Zona de Conservación:*

- 3.2.1 *Dañar, mutilar, deteriorar, arrancar o dar muerte a los árboles, así como modificar física o químicamente el entorno de modo que se produzcan daños sobre ellos.*
- 3.2.2 *El vareado de árboles.*
 - 3.2.2.1 *Las podas inapropiadas o abusivas.*
 - 3.2.2.2 *La realización de actividades deportivas fuera de los caminos y senderos.*
 - 3.2.2.3 *La modificación del curso del agua de las acequias de riego por personas no autorizadas o cuando ésta pueda suponer un*

riesgo para la conservación de los elementos protegidos del paraje.

3.2.2.4 El tránsito con animales de montura.

3.2.2.5 La apertura de nuevos caminos o vías de paso

3.3 En la Zona de Uso Compatible:

3.3.1. Las actividades o actuaciones susceptibles de producir daños o afecciones negativas al resto de zonas (Zona de reserva y Zona de conservación) o sus elementos.

3.3.2. La introducción de especies de flora ornamental o agrícola susceptibles de naturalizarse, desplazar o competir con la flora y fauna silvestres fuera de los espacios destinados a la jardinería o a la agricultura.

3.3.3 La introducción de especies de flora susceptibles de transmitir plagas, enfermedades o de precisar de un alto grado de mantenimiento e intervención.

3.3.4 El mantenimiento inadecuado o insuficiente que favorezca la aparición de plagas y enfermedades de las plantas silvestres.

3.3.5 La ejecución de labores de mantenimiento por personal no autorizado.

3.3.6 La alteración sustancial de la edafología, la topografía y de los elementos etnográficos y culturales existentes.

3.3.7 El aparcamiento fuera de las zonas habilitadas para ello.

Artículo 10.- Autorizaciones y licencias.

- 1. Sin perjuicio de la necesidad de otras autorizaciones administrativas, las prohibiciones establecidas en el artículo 9 podrán ser objeto de excepción, siempre que sean compatibles con los objetivos de esta Ordenanza.*
- 2. Las autorizaciones serán expedidas por la Alcaldía-Presidencia u órgano en el que delegue, previo informe del área correspondiente, y fijarán las condiciones de protección del paraje que se estimen convenientes.*
- 3. La solicitud de autorización se formulará como mínimo con tres meses de antelación al inicio de la actividad o del uso y deberá incluir, al menos, una memoria descriptiva de la actividad, que incluya todos los datos necesarios para la evaluación de sus repercusiones sobre el paraje y en la que figuren las medidas a tomar en prevención de cualquier afección negativa al medio. Transcurrido este plazo desde la solicitud sin que conste resolución expresa, la autorización se entenderá denegada.*
- 4. En el condicionado de autorización de la actividad figurarán las medidas medioambientales fijadas por el Ayuntamiento y que el organizador deberá cumplir y hacer cumplir a los participantes y público asistente, si lo hubiera.*
- 5. En cualquier caso, se deberá cumplir el siguiente condicionado:*

- *La limpieza y retirada de residuos se realizará de forma inmediata a la finalización de la actividad.*
 - *El organizador deberá recordar la necesidad de conservar el paraje y respetar la presente ordenanza a participantes y público asistente.*
 - *El trazado de carreras u otras pruebas deportivas no podrá discurrir fuera de las zonas de usos compatibles.*
- 6.** *Cuando el Ayuntamiento considere que la concentración de actividades en un determinado tiempo o lugar, o su realización inadecuada sean susceptibles de superar la capacidad de carga del paraje, las autoridades, en el ejercicio de sus competencias, podrán limitar el afluencia de personas, los usos, los horarios y establecer modificaciones en la ubicación de dichas actividades.*
- 7.** *Todas las especies vegetales y animales existentes en el paraje de Las Fuentes del Marqués que sean objeto de protección por la normativa autonómica, nacional o europea, estarán sujetas al régimen de protección establecido para ellas, independientemente de lo contemplado en la presente ordenanza.*

Artículo 11.- Infracciones.

1. *Constituyen infracción a la presente Ordenanza las acciones que contravengan la regulación de usos y actividades establecidas en el artículo 9 de esta Ordenanza, la desobediencia a los mandatos del personal municipal y personal autorizado, el incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas y, en general, el incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas.*
2. *Infracciones Leves: Tienen la consideración de infracciones leves las siguientes:*
 - *Arrojar en la zona de uso compatible residuos de cualquier tipo, papeles, restos de comida, latas, botellas, colillas, etc., fuera de los lugares habilitados para ello.*
 - *La práctica de juegos y deportes que causen daños, deterioro, así como los que dificulten el uso común de disfrute o interrumpen el tránsito por caminos o senderos en la zona de usos compatibles.*
 - *Los restantes actos que, siendo contrarios a los objetivos de conservación y protección del paraje, no aparezcan tipificados como infracciones graves o muy graves.*
 - *Las tipificadas como muy graves o graves, cuando la escasa repercusión sobre el medio o la entidad de los daños causados así lo justifique.*
3. *Infracciones graves:*

Tienen la consideración de infracciones graves, las siguientes:

 - *El vareado de árboles.*

- La realización de pruebas deportivas sin la correspondiente autorización administrativa.
- La realización de actividades deportivas en horario nocturno.
- La ejecución de labores de mantenimiento por personal no autorizado.
- El mantenimiento inadecuado que favorezca la aparición de plagas y enfermedades de las plantas.
- Las tipificadas como muy graves, cuando la repercusión sobre el medio o la entidad de los daños causados así lo justifique.
- El tránsito de vehículos a motor, no autorizados, fuera de la zona habilitada para aparcamiento.
- El tránsito con animales de montura en las zonas de conservación y de reserva.
- Arrojar en las zonas de conservación y/o reserva, residuos de cualquier tipo, papeles, restos de comida, latas, botellas, colillas, etc., fuera de los lugares habilitados para ello.
- La introducción y/o utilización de mobiliario propio de los merenderos como sillas, mesas, etc., no existentes en el paraje, en la zona de usos compatibles.
- El uso de pirotecnia, provocar o hacer fuego, incluido el realizado con hornillos, paellers o cualquier otro artefacto que quemase gas, petróleo o cualquier otro tipo de combustible, en la zona de usos compatibles.
- La reincidencia de infracciones leves.
- La utilización de productos fitosanitarios sin justificación.

4. Infracciones muy graves. Tienen la consideración de muy graves las siguientes:

- Todas las acciones, de las consideradas como prohibidas en ésta ordenanza, realizadas en la zona de Reserva y/o en la zona de Conservación, o que afecten a las mismas.
- La destrucción o deterioro de la flora y fauna protegida por la normativa ambiental.
- La recolección de ejemplares de flora silvestre, o partes de éstos, cuando pueda perjudicar el estado de conservación de su población en el paraje.
- La caza, la pesca y el silvestrismo.
- La liberación de especies de fauna en el medio acuático y en el terrestre.
- La introducción de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras o de especies exóticas con potencial invasor.
- La instalación permanente de nuevas fuentes de alumbrado.
- Las actuaciones y usos que afecten negativamente al patrimonio cultural.
- La extracción de agua, tierras o áridos.
- El vertido, depósito, incineración o enterramiento de basuras, residuos, escombros u otras sustancias, cualquiera que sea su naturaleza, que

constituyan, o puedan constituir, un peligro de contaminación de las aguas o de degradación del paraje.

- La utilización de productos fitosanitarios, fertilizantes u otros productos susceptibles de afectar negativamente a las aguas, la flora y la fauna silvestres de la Zona de Reserva y de la Zona de Conservación.

- El uso de productos fitosanitarios clasificados como peligrosos para el medio ambiente.

- La práctica de tiro, el uso de armas, incluso la introducción de las mismas u otros instrumentos que causen alarma.

- Los usos y actividades que puedan suponer contaminación de aguas, tanto superficiales como subterráneas.

- El baño de personas o animales domésticos.

- El lavado, mantenimiento o reparación de vehículos.

- Dañar, mutilar, deteriorar, arrancar o dar muerte a los árboles, así como modificar física o químicamente el entorno de modo que se produzcan daños sobre ellos.

- Las modificaciones físicas o químicas del entorno susceptibles de producir daños o afecciones negativas al resto de zonas (Zona de reserva y Zona de conservación) o sus elementos.

- La introducción de especies de flora ornamental o agrícola susceptibles de naturalizarse, desplazar o competir con la flora y fauna silvestres fuera de los espacios destinados a la jardinería o agricultura.

- La introducción de especies de flora susceptibles de transmitir plagas, enfermedades o de precisar de un alto grado de mantenimiento e intervención.

- La alteración de la edafología, la topografía y de los elementos etnográficos o culturales existentes en el paraje.

- La introducción y/o utilización de mobiliario propio de los merenderos como sillas, mesas, etc., no existentes en el paraje, en las zonas de conservación y/o de reserva.

- El uso de pirotecnia, provocar o hacer fuego, incluido el realizado con hornillos, paellers o cualquier otro artefacto que queme gas, petróleo o cualquier otro tipo de combustible, en las zonas de conservación y/o de reserva.

- La reincidencia de infracciones graves.

Artículo 12.- Sanciones.

1. *Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia, dentro de los límites establecidos en la legislación vigente, con arreglo a lo establecido en los párrafos siguientes:*

- La comisión de infracciones leves será sancionada con multa de 30 a 300 euros.

- La comisión de infracciones graves será sancionada con multa de 301 a 1.500 euros.

- La comisión de infracciones muy graves será sancionada con multa de 1.501 a 3.000 euros.

2. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás que pudieran concurrir.
3. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza de las reguladas en esta Ordenanza en el término de un año.

Artículo 13.- Régimen de responsabilidad.

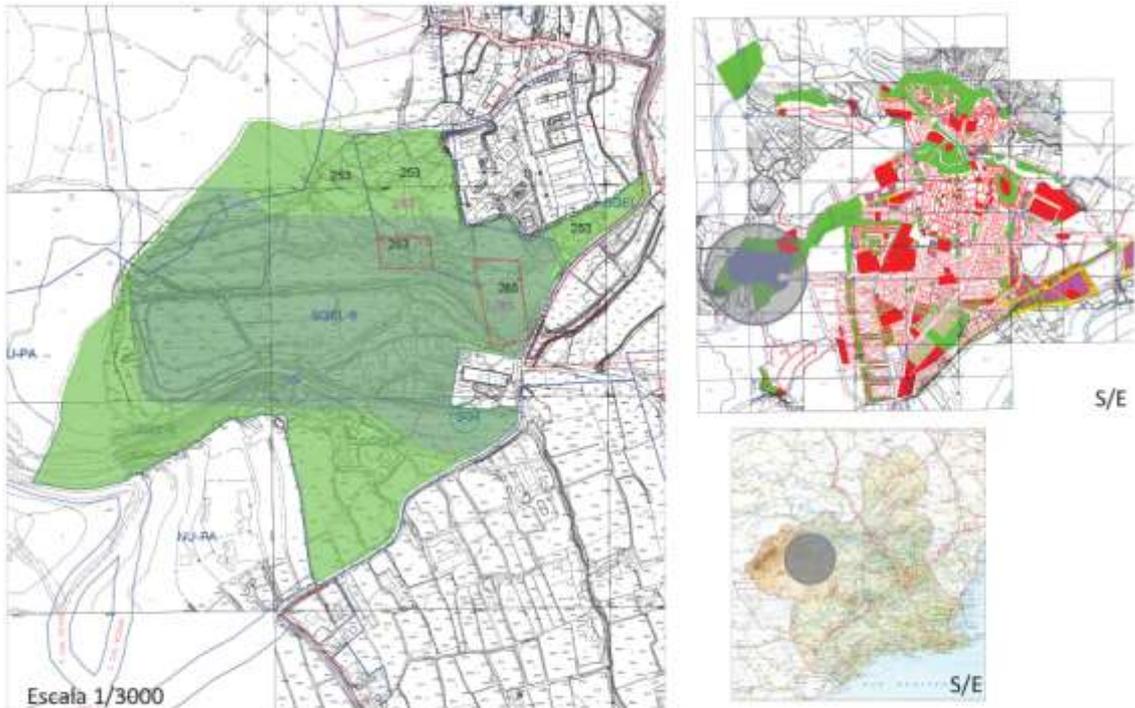
1. Sin perjuicio de las sanciones administrativas y de la exigencia, en su caso, de responsabilidades civiles o penales, el infractor estará obligado a reparar el daño causado y, en todo caso, deberá abonar el coste económico de los perjuicios ocasionados.
2. Corresponderá a los servicios técnicos municipales efectuar la valoración de los daños y los perjuicios causados, valoración de la que se dará audiencia al interesado.
3. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción.
4. El procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes será el establecido en el RD 1398/93, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.
5. Como medida cautelar se podrá determinar la suspensión de autorizaciones o permiso para actos que contradigan lo dispuesto en estas Ordenanzas.

DISPOSICIONES FINALES

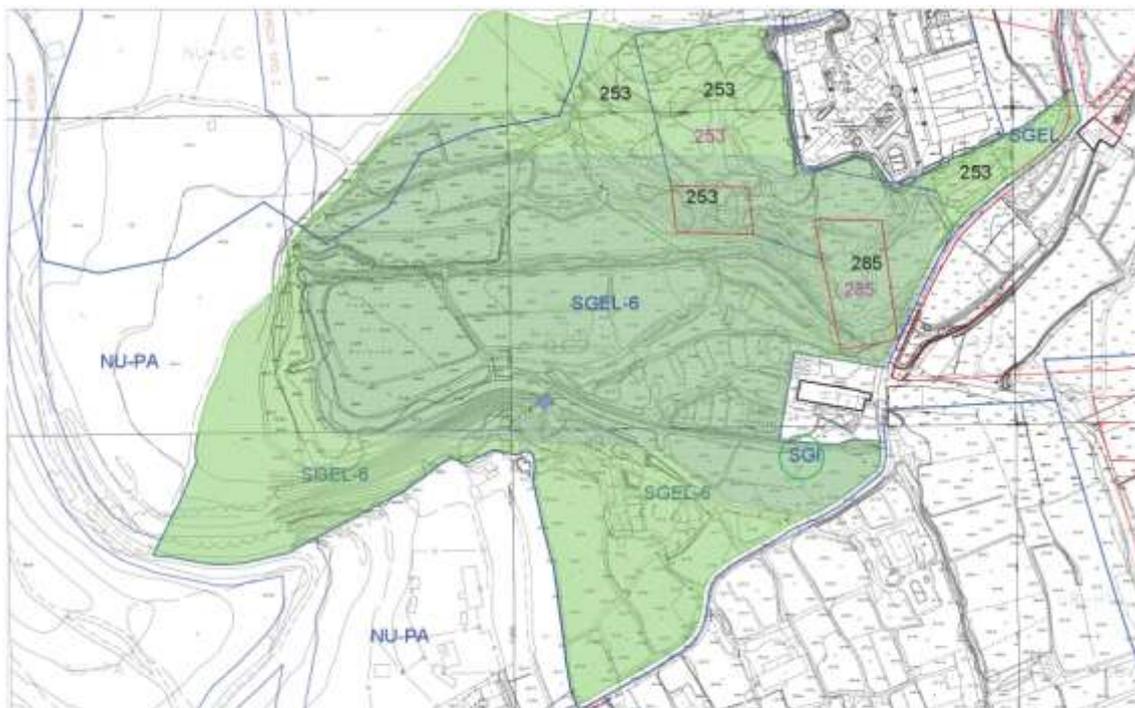
1. La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá, una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuando hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
2. La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

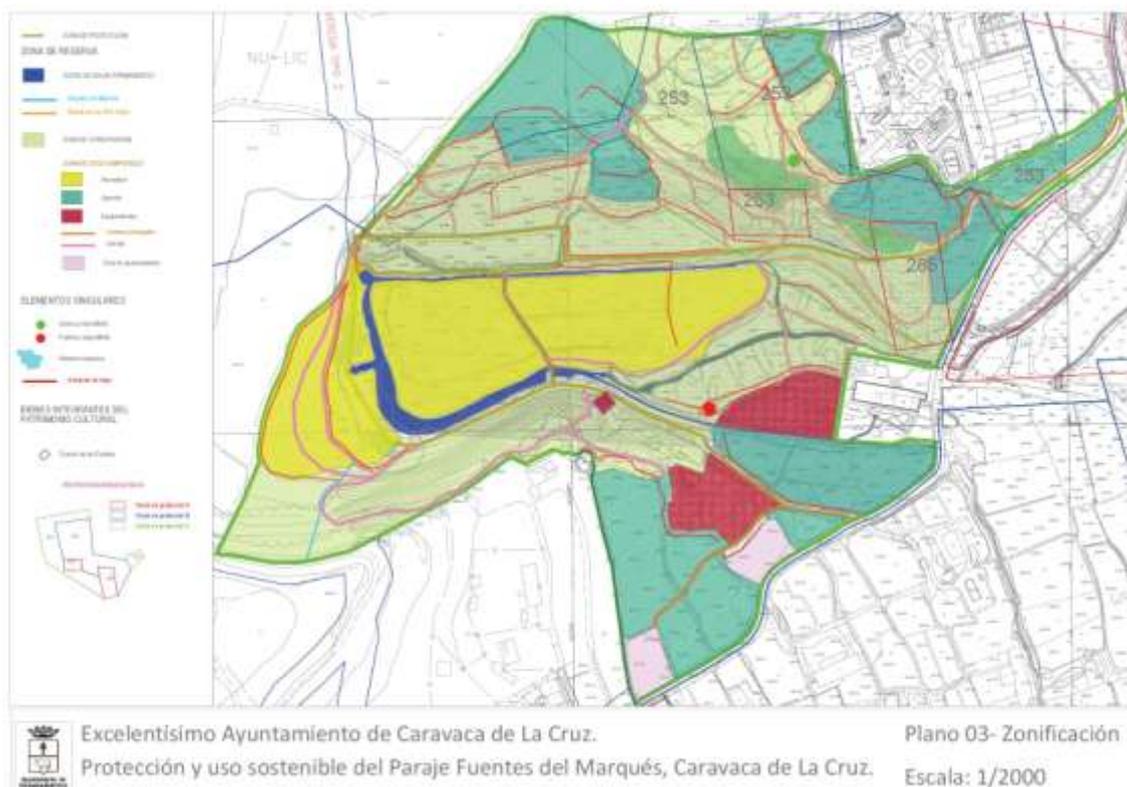
Quedan derogadas aquellas disposiciones de las Ordenanzas Municipales de Caravaca de la Cruz que se opongan o contradigan a sus preceptos".-



Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz. Plano 01- Situación y emplazamiento
 Protección y uso sostenible del Paraje Fuentes del Marqués, Caravaca de La Cruz. Escala: Varias



Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz. Plano 02- Entorno BIC
 Protección y uso sostenible del Paraje Fuentes del Marqués, Caravaca de La Cruz. Escala: 1/2000



CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal, junto con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, se refiere a que la Ordenanza se aprobó inicialmente en el Pleno, habiendo presentado alegaciones por Izquierda Unida y la Asociación para la Defensa de la Naturaleza "CARALLUMA", que se han estimado en buena parte, y que explica, indicando que algunas de las alegaciones se repiten. Considera que las alegaciones presentadas han sido muy interesantes, según detalla. Espera que se aprueben las modificaciones.

- **El Sr. Castillo Bernal (IU)**, su Grupo quiere explicar las aportaciones realizadas, estando contentos de ello, y si el proceso hubiera sido verdaderamente abierto no se habrían tenido que aportar alegaciones al

final. Da la enhorabuena a la Asociación para la Defensa de la Naturaleza "CARALLUMA", por su aportación enriquecedora.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, su Grupo tiene un proyecto más ambicioso para este Paraje tan querido para los caravaqueños y visitantes, que presentaron en el Pleno y no fue apoyado por el resto de Grupos, y reiteran que este Paraje necesita la figura de Paraje Especial Protegido. Por ello se van a abstener.

- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, es la segunda vez que se trae la propuesta de la Ordenanza sobre el Paraje de las Fuentes del Marqués, habiendo realizado aportaciones su Grupo para mejorar su gestión y evitar su deterioro, por la gran afluencia de público existente, sobre todo los fines de semana. Se deben aportar soluciones para el aparcamiento de los visitantes en los alrededores del Paraje. Pregunta si las limitaciones a las pruebas deportivas incluyen también las de escolares, que son pruebas respetuosas con el medio ambiente, y debería regularse por el Ayuntamiento. También debería regularse que autobuses pueden acceder al Paraje. Considera importante que los ciudadanos conozcan lo que se puede o no hacer en este Paraje una vez aprobada la Ordenanza. Y que una vez aprobada se aplique lo que se dispone en la Ordenanza. Asimismo, es conveniente un buen mantenimiento del Paraje, para contribuir a su conservación.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, contesta al Sr. Castillo Bernal (IU), alegrándose de sus aportaciones, e indicándole que la Asociación para la Defensa de la Naturaleza "CARALLUMA", se le comunicó. Al Sr. García Sánchez (C's), le indica que no entiende que su proyecto sea más ambicioso, sino que su propuesta es distinta, y así quedó claro en el Pleno donde se debatió, y no entiende que no hayan presentado alegaciones o propuestas, como han hecho el resto de Grupos Municipales. Asimismo, responde a las cuestiones planteadas por la Sra. Martínez Fernández (PP).

- **El Sr. Castillo Bernal (IU)**, lo más importante de esta Ordenanza es que se cumpla. Primero se debe divulgar entre los caravaqueños y visitantes de forma pedagógica y después que se cumpla.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, su Grupo hace una alegación a la totalidad en relación con el Paraje de las Fuentes del Marqués, y considera que esta Ordenanza hace una sobre regulación del Paraje y por ello no se va a cumplir, y va a generar muchas quejas.

- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, reitera su propuesta para que no se prohíban todas las pruebas deportivas, por los argumentos expuestos, y por ello se van a abstener.

- **El Sr. Presidente**, cabe la posibilidad que la Alcaldía pueda decidir que pruebas deportivas se lleven o no a cabo.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, coincide con el Sr. Castillo Bernal (IU), que lo más importante de la Ordenanza es la pedagogía y su cumplimiento. Discrepa de la postura del Sr. García Sánchez (C's), ya que si se diera el caso de una sobre regulación se podría modificar si fuera necesario, y podrían haber realizado aportaciones que enriquecieran la Ordenanza. A la Sra. Martínez Fernández (PP), le parece excesivo que su Grupo se abstenga por la limitación de las pruebas deportivas, y les anima a que no se abstengan.

- **El Sr. Presidente**, se refiere a lo expuesto por el Grupo Ciudadanos, ya que con esta Ordenanza se sigue teniendo la gestión directa sobre un Paraje muy querido por los caravaqueños, y que la Ordenanza se ha enriquecido con las aportaciones realizadas, y considera importante la labor pedagógica que ha indicado el Sr. Castillo Bernal (IU). A la Sra. Martínez Fernández (PP), le indica que las pruebas deportivas puedan encajarse con lo que se recoge en la Ordenanza, porque se refiere sobre todo al impacto de la megafonía.

El Ayuntamiento Pleno, por **mayoría simple** (10 votos a favor: 9 del PSOE y 1 IU) y 10 abstenciones (8 del PP y 2 C's), acuerda aprobar la propuesta transcrita en sus propios términos.-

El Sr. Alcalde-Presidente propone un receso de 15 minutos.

Cuarto.- RUEGOS Y PREGUNTAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2018.

A continuación se da cuenta de los siguientes **RUEGOS**, presentados por los Grupos Municipales del **Partido Popular (PP)** y **Ciudadanos (C's)**, en este Ayuntamiento:

- ✓ **Ruego** presentado por el **Grupo Municipal del Partido Popular (PP)**, en este Ayuntamiento:

1º.- Sobre reducción del horario de las salas de lectura de la Casa de Cultura. El Jefe del servicio alegó que había una baja de un trabajador.

Esta situación se podría haber solucionado con horas extraordinarias o con un vigilante privado. Se ruega que se tenga en cuenta para lo sucesivo.

- **Contesta el Sr. Martínez García (PSOE)**, son plenamente conscientes de las necesidades de las aulas de estudio y de su importancia. El horario, sin embargo, es uno de los más amplios de la Región. Además, el personal se ha visto mermado por bajas laborales y no se puede suplir por los planes de ajuste que se tienen. Sin embargo, en Informa Joven hay posibilidad de utilizar su espacio para el mismo fin. Se ha vuelto a hacer un cuadrante para que se preste el servicio como se venía haciendo. Solo se había tratado de una reducción de media hora.

- **El Sr. Barquero Martínez (PP)**, considera que en el Centro Joven es imposible el estudio.

✓ **Ruegos** presentados por el **Grupo Municipal de Ciudadanos (C's)**, en este Ayuntamiento:

2º.- Sobre el cumplimiento de las ordenanzas de tenencia de animales de compañía, dado a que en las inmediaciones de la Ciudad Jardín y adyacentes se suelen ver con asiduidad animales de compañía sueltos y sin el correspondiente bozal con el alto riesgo que ello supone para los ciudadanos que transitan a diario por esas calles y plaza, es por lo que ruega que se tenga a bien vigilar y velar por el cumplimiento de la mencionada Ordenanza, para evitar con ello esta situación, pidiendo soluciones al respecto.

- **Contesta el Sr. Muñoz López (PSOE)**, la Policía Local se encarga del cumplimiento de la Ordenanza, hay varias denuncias por incumplimiento de la misma, y se va a insistir más para su cumplimiento. Hace un llamamiento a la ciudadanía para que cumplan con sus obligaciones con la tenencia de animales, así como que muestre su civismo. Ojala no hubiese que imponer sanciones.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, ruega que se adopten las medidas para que se cumpla la Ordenanza.

- **El Sr. Presidente**, se detectan animales sueltos por el Municipio, que se han retirado a sus propietarios.

3º.- Sobre la retirada de banderas del Año Jubilar.

- **Contesta el Sr. Martínez García (PSOE)**, cuando se hizo el ruego, los encargados tenían que atender otros eventos, y enseguida se quitaron. Había otras banderas que no las colocó el Ayuntamiento, y algunas se han mantenido hasta las fiestas.

- **El Sr. Presidente**, indica que algunas de las banderas pertenecían a la Comisión de Festejos, y como se iban a poner en las fiestas, se mantuvieron para evitar gastos. Una vez terminadas las fiestas se retirarían.

✓ **Ruego** presentado por el **Grupo Municipal del Partido Popular (PP)**, en este Ayuntamiento:

4º.- Sobre el debate del Municipio, por ser de interés general. Es un tema que se viene solicitando desde 2016, y solo requeriría convocar un Pleno. Es preocupante la solución. La moción se aprobó por unanimidad. Después se trajo la propuesta de formato. Y se ruega que de una vez por todas, el Sr. Alcalde convoque a la Junta de Portavoces para acordar el formato y convocar ese Pleno.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, ha habido una pausa de 9 meses que se ha debido al Grupo Popular, que es el tiempo que tardó en presentar una propuesta, porque no estaba de acuerdo con la del resto de Grupos. En su propuesta, el Grupo Popular concede solo diez minutos de intervención al Sr. Alcalde. Luego presentó Izquierda Unida una propuesta parecida a la del Grupo Popular.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, lo que se pide en el ruego es que se convoque la Junta de Portavoces, para que se decida el formato y se convoque el Pleno. Le gustaría escuchar un compromiso del Sr. Alcalde.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, el formato es muy importante. No se ha convocado Junta de Portavoces específica, pero en la Junta de Portavoces se ha tratado el tema y se ha puesto de manifiesto el desacuerdo en el formato. No hay temor ni problema en debatir, pero el formato debe ser parecido al del estado de la nación y al que se lleva en la mayoría de los municipios.

- **El Sr. Presidente**, el Equipo de Gobierno no tiene miedo a debatir, sino que parece que el Grupo Popular no quiera que intervenga el Sr.

Alcalde. En cualquier debate de cualquier índole, lo lógico es que el Equipo de Gobierno tenga tiempo de exposición, y en base a ello se articule la intervención del resto de Grupos, y con los mismos turnos y tiempos. Está de acuerdo en que hay que hacerlo, pero lo que se trata es que el ciudadano se entere del Estado del Municipio.

5º.- Sobre el uso partidista del Stand de Fitur, que se paga con dinero público, y se refiere a la intervención del Sr. Conesa (Secretario General del PSOE en la Región de Murcia), habiéndose desaprovechado la ocasión. Muestra su indignación porque algunos compañeros socialistas tuvieron durante la intervención del Sr. Alcalde. También se desaprovechó la ocasión de promocionar el Camino de la Cruz en el Stand.

- **La Sra. Gómez Sánchez (PSOE)**, no se ha dado carácter partidista al Stand. Se invitó a todos los Alcaldes y al Presidente de la Comunidad Autónoma. Considera que el Sr. García Fernández (PP), debería estar agradecido por la promoción que hacen del Municipio por los cargos públicos que se acercaron al Stand. Considera que el Sr. García Fernández (PP), es el que hace uso partidista de todo lo que hace el Partido Popular.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, reitera el uso partidista del Partido Socialista de la Región de Murcia por una convocatoria en el Stand del Noroeste.

- **La Sra. Gómez Sánchez (PSOE)**, manifiesta que ella no tuvo nada que ver en dicha convocatoria, y el Partido Socialista de la Región de Murcia es libre de hacer las convocatorias que quiera. Considera que el Sr. García Fernández (PP), si ha hecho uso partidista de su visita a Fitur, así como el Presidente de la Comunidad Autónoma.

- **El Sr. Presidente**, considera que el Stand en Fitur es una herramienta que nos complementa y fortalece, y que ha tenido sus resultados que han favorecido a Caravaca. En el Stand de la Comarca hubo una presentación específica sobre los Caballos del Vino y de las Fiestas Patronales, y había varios folletos conjuntos. El Stand del Noroeste solo aporta ventajas. Los Alcaldes que había estuvieron haciendo labor de promoción.

✓ **Pregunta** presentada por el **Grupo Municipal de Ciudadanos (C's)**, en este Ayuntamiento:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

1º.- Por qué motivo, si lo hay se obvió promocionar la candidatura de los Caballos del Vino como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, en una feria de la importancia mundial de FITUR?

- **La Sra. Gómez Sánchez (PSOE)**, hay que considerar que se trataba de una Feria de Turismo. El Stand evidentemente visual, y se hizo hincapié en la exposición sobre la Candidatura de los Caballos del vino como Patrimonio de la Humanidad.

- **El Sr. Presidente**, manifiesta que en las reuniones mantenidas con Cultura se ha hecho hincapié en que esta Candidatura no se utilice como recurso turístico.-

Siendo las cero horas y quince minutos del día ocho de mayo de dos mil dieciocho, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando inmediatamente la sesión, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria, CERTIFICO.-

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: José Moreno Medina

Fdo.: Eva M^a Perea Morales